

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y BIODIVERSIDAD

CVE-2023-8024 *Resolución de acotamiento al pastoreo tras incendio forestal en el MUP número 57-Bis, Candina, término municipal de Liendo.*

HECHOS

PRIMERO.- Entre los días 25 y 30 de octubre de 2022 tuvo lugar un incendio forestal en el monte de Utilidad Pública nº 57-bis "Candina", perteneciente al Ayuntamiento de Liendo. El incendio afectó a una superficie de 121,43 hectáreas, en el paraje conocido como monte Candina o Gedo. La vegetación afectada fue pastizal-matorral, así como pequeños rodales o ejemplares dispersos de especies tales como eucalipto, encina, laurel, madroño, labiérnago, etc.

SEGUNDO.- De la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Montes se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la existencia de elevadas pendientes en la zona afectada y por el aprovechamiento a diente por el ganado local. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo de la parte incendiada ubicada dentro de monte de Utilidad Pública (118,50 hectáreas), durante un periodo prudencial de 5 años que permita la regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 7 de julio de 2023 se dictó acuerdo de inicio del procedimiento, que fue notificado al Ayuntamiento de Liendo (registro de salida 2023GA001S018490 de 14-07-2023), sin haberse producido alegaciones en el plazo establecido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Montes y Biodiversidad, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la comunidad autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotamiento al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

CVE-2023-8024

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, así como la propuesta de resolución del Servicio de Montes,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 118,50 hectáreas de terreno del monte de Utilidad Pública nº 57-bis "Candina", perteneciente al Ayuntamiento de Liendo, con los límites definidos en el plano adjunto, por un periodo de 5 años.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva desde la publicación de esta resolución de acotamiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

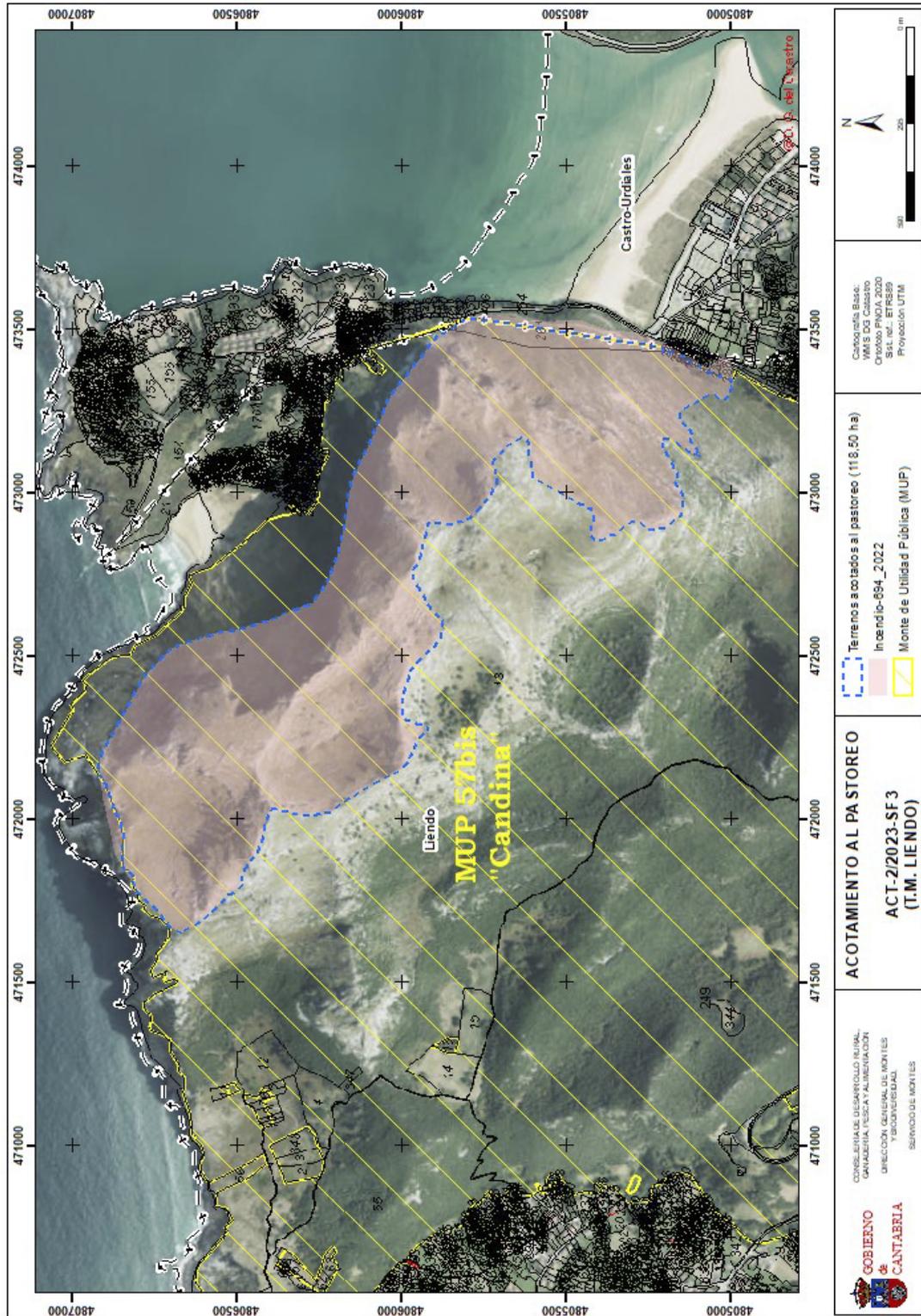
De conformidad con lo previsto en el artículo 148 d) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución cualquier interesado podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de UN (1) MES a contar desde la notificación de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución la entidad local podrá interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde la notificación de la misma.

Santander, 29 de agosto de 2023.

El director general de Montes y Biodiversidad,
José Causí Rielo.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 181



2023/8024

CVE-2023-8024